

CORRESPONDE EXPTE NRO. 953/20

Pergamino, abril de 2020

Resolución Nro. 261/20

Visto, la necesidad del dictado de normas relativas a las actividades académicas de nuestra Universidad, en el marco de las medidas excepcionales dispuestas por la emergencia sanitaria COVID 19, donde se ha dispuesto el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, y que dicho plazo fue prorrogado hasta el día 12 de abril, inclusive, y;

Considerando:

Que mediante la Resolución 223/20 se suspendieron y reprogramaron las actividades áulicas.

Que el Ministerio de Educación de la Nación recomendó a las universidades que deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico (art. 1º, Res. 104/20).

Que las académicas están desarrollándose en la plataforma institucional de educación digital, a fin de no resentir aún más dicho desarrollo.

Que se estableció las evaluaciones parciales y finales en modalidad no presencial.

Que la Secretaría Académica acompaña para su consideración, un conjunto de propuestas especiales relativas a las actividades académicas.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo en los términos del artículo 81 inciso 8 del Estatuto Universitario.

Por ello,

El Rector de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires,

Resuelve:

Artículo 1º: De la asistencia de los estudiantes: La asistencia de los estudiantes se calculará sobre la base de la actividad realizada por el estudiante en la plataforma y que el equipo docente informe como obligatoria, así por ejemplo, entrega de actividades o trabajos prácticos, respuesta a cuestionarios, participación en conferencias, etc.

Artículo 2º: De la asistencia de los docentes: La asistencia de los docentes se calculará sobre la base de la actividad realizada por el equipo docente en la plataforma, por ejemplo, material subido a la plataforma, respuesta en foros, instancias de interacción sincrónica con estudiantes, entre otras.

Artículo 3º: De las evaluaciones parciales: En cada asignatura se evaluará al alumno mediante evaluaciones parciales. El equipo docente determinará qué modalidades

disponibles en la plataforma resultan más adecuadas. Los docentes deberán informar las fechas y modalidades de cada evaluación con la debida antelación mediante la mensajería de la plataforma. Cada una de las evaluaciones parciales deberá contar con fecha de recuperación o trabajo remedial.

Artículo 4º: De las evaluaciones finales: Los exámenes finales serán individuales. Se utilizará la herramienta Meet UNNOBA u otros recursos disponibles en la plataforma. En caso que el equipo docente, por la particularidad de la asignatura a su cargo, requiera utilizar otras herramientas, deberá informar al SIEDD y detallar el nombre de la herramienta, especificaciones técnicas, y condiciones de seguridad, confiabilidad y validez. El SIEDD emitirá dictamen fundado sobre la admisibilidad de las herramientas alternativas.

Artículo 5º: De las actividades prácticas: Las asignaturas que por la intensidad de la formación práctica no puedan prescindir de las actividades presenciales, reprogramarán las horas prácticas una vez que las condiciones sanitarias así lo permitan.

Artículo 6º: De los trámites académicos: Se exceptuará a los estudiantes inscriptos a cursadas del 1er cuatrimestre y anuales 2020 de la exigencia de materia aprobada (Final) para cursar –Correlatividad específica y correlatividades especiales de aprobación. El control de condición de regularidad en la carrera (s/Año Académico 2019) se ejecutará el 30/06/2020 junto con la aplicación del control de readmisiones que se realiza en esa fecha. Los cambios de Planes de Estudios, de las Carreras de la ECEyJ y ECANA serán implementados conforme a las fechas ya establecidas en las normativas vigentes de cada Consejo Directivo.

Artículo 7º: De la reprogramación del calendario: En caso de ser necesario, se establecerán mesas extraordinarias, en modalidad virtual o presencial, según surja de las medidas sanitarias vigentes. Al finalizar las medidas de suspensión de actividades áulicas, se analizará la necesidad de establecer una nueva fecha de finalización de desarrollo de actividades del 1er. Cuatrimestre e inicio del segundo cuatrimestre.

Artículo 8º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaria Académica de la Universidad. Elévese al Honorable Consejo Superior para su tratamiento, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.